Señores

**NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN / RAMA JUDICIAL / EJERCITO NACIONAL / POLICIA NACIONAL / INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO / ARMADA NACIONAL**

Coordinador Grupo de Pago Obligaciones Litigiosas y Jurisdicción Coactiva

Bogotá D.C.

**Ref.: Poder para ceder sentencia de primera instancia de fecha xxxxx proferida por el xxxxx, revocada en sentencia de segunda instancia de fecha xxxxx proferida por el xxxxx, decisión debidamente ejecutoriada desde el día xxxxx, proceso radicado con No. xxxxx promovido por xxxxx contra la xxxxx / Poder para ceder sentencia de primera instancia de fecha xxxxx, proferida por el xxxxx, conciliada y aprobada mediante auto que aprueba conciliación del día xxxxx proferida por el xxxxx decisión debidamente ejecutoriada desde el día xxxxx, proceso radicado con No. xxxxx promovido por xxxxx contra la xxxxx**

Respetados señores:

**XXXXX, XXXXX,** mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito nos permitimos **RATIFICAR** las facultades otorgadas en el poder inicial y las facultades para cobrar y recibir al Doctor **XXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. **xxxxx** de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. **xxxxx** C.S. de la J., y seguidamente le conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **XXXXX** identificado con cédula de ciudadanía No. **xxxxx** de Bogotá D.C. y portador de la tarjeta profesional No. **xxxxx** C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación **negocie, firme y/o suscriba el contrato de cesión de los derechos económicos que nos corresponden derivados de la sentencia** de la referencia, que contra **NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se impuso a nuestro favor,** a la Persona Natural o Jurídica que el Doctor **XXXXX** determine.

El Doctor **XXXXX**, queda ampliamente facultado para firmar dicha cesión, para suscribir todos los documentos exigidos por la entidad pagadora o por el cesionario para realizar la cesión de derechos económicos, así como para emitir orden de giro al Fondeador, indicando los montos de dinero que deben consignarse en las cuentas indicadas por él, conforme a lo ordenado en el fallo judicial o conciliación y a lo acordado en el contrato de prestación de servicios celebrado con el abogado que adelantó el proceso, para recibir los dineros producto de la cesión y para firmar los Paz y Salvos correspondientes. Así mismo, otorgamos facultades a nuestro apoderado para adelantar los trámites ante la DIAN a efectos de solicitar el respectivo PAZ Y SALVO con dicha entidad.

Igualmente, se le faculta y puede autorizar a terceros, la consulta de la información y bases de datos contenidas en las denominadas Listas Restrictivas vinculantes o no para el Estado Colombiano (Lista ONU, lista OFAC o Clinton, listas de Personas Bloqueadas o Naciones especialmente Sindicadas- SDN’s, No SDN´s, etc.), con el propósito de permitirle verificar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo -SARLAFT- interno.

De igual manera sefaculta e insta al apoderado para informar a la entidad pagadora, que no se autoriza y se desiste de cualquier procedimiento administrativo que tenga por objeto la celebración de acuerdos de pago con la entidad pagadora en los términos del artículo 53 de la Ley 1955 de 2019 o el Decreto 642 de 2020. Por lo anterior el apoderado, en caso de haberse suscrito y/o radicado documento alguno en este sentido, solicitará que no se tenga en cuenta en el entendido que los derechos económicos que se deriven de ella son objeto de negociación y su cobro procederá exclusivamente conforme al contrato de cesión celebrado entre el suscrito y el eventual cesionario, siendo este último quien conservará el derecho para cobrar y recibir los pagos en vía administrativa o judicial.

Una vez consignados los valores correspondientes, es decir el 100%, a las personas indicadas en la instrucción de giro, de conformidad con el fallo, manifestamos que no interpondremos ninguna clase de acción judicial y/o administrativa contra el CESIONARIO FINAL y declaramos bajo la gravedad de juramento:

● Que no he adelantado otro proceso administrativo que verse sobre el mismo objeto, sujetos y causa.

● Que no he conciliado extrajudicialmente con la Entidad acusada antes, durante, ni después del proceso, litigio alguno, que verse sobre los mismos sujetos, objeto y causa.

● Que no he otorgado poder al profesional del derecho diferente al que nos representó en el proceso de la referencia, para que adelantara el mismo proceso judicial ante otra instancia.

● Que, a través de nuestro apoderado judicial, únicamente optamos y accionamos el aparato judicial por el factor de competencia territorial donde ocurrieron los hechos.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

De Ustedes Atentamente,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**XXXXX**

C.C. No. **xxxxx** de Bogotá D.C..

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**XXXXX**

C.C. No. **xxxxx** de Cartagena.

Acepto,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**XXXXX**

C.C. No. **xxxxx** de Bogotá D.C.

T.P. No. **xxxxx** del C.S. de la J.